

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Delegación del Gobierno se resuelve dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.23.46000.81 A.6.

Ayuntamiento: Bedmar y Garcéz.  
Objeto: Gastos suministro energía eléctrica.  
Cuantía de la subvención: 18.000 €.  
Fecha de concesión: 29.9.03.

Ayuntamiento: Fuensanta de Martos.  
Objeto: Gastos suministro energía eléctrica.  
Cuantía de la subvención: 12.020,24 €.  
Fecha de concesión: 29.9.03.

Ayuntamiento: Génave.  
Objeto: Gastos de alumbrado y calefacción.  
Cuantía de la subvención: 15.000,00 €.  
Fecha de concesión: 29.9.03.

Ayuntamiento: Lahiguera.  
Objeto: Gastos suministro energía eléctrica.  
Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.  
Fecha de concesión: 29.9.03.

Ayuntamiento: Navas de San Juan.  
Objeto: Gastos deuda pendiente trabajador.  
Cuantía de la subvención: 15.160,00 €.  
Fecha de concesión: 29.9.03.

Ayuntamiento: Pegalajar.  
Objeto: Gastos suministro energía eléctrica.  
Cuantía de la subvención: 30.000,00 €.  
Fecha de concesión: 29.9.03.

Ayuntamiento: Torreblascopedro.  
Objeto: Gastos energía eléctrica y limpieza dependencias municipales.  
Cuantía de la subvención: 21.000,00 €.  
Fecha de concesión: 29.9.03

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 30 de septiembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*ACUERDO de 2 de septiembre de 2003, del Consejo de Gobierno por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa SK10 Andalucía, SA*

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía,

aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de septiembre de 2003, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 1 de julio de 2003 que se contiene en el documento anexo.

Sevilla 2 de septiembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

#### ANEXO

Otorgar a la empresa SK10 Andalucía, S.A. un préstamo por importe de 2.430.000 euros, con una carencia de 24 meses, con un plazo de amortización de 7 años, a un interés del 0,25%, con amortización de capital e intereses semestral, cofinanciado por el Banco Europeo de Inversiones.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Desarrollos Eólicos, SA para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Campillos (Málaga). (PP. 3555/2003).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de agosto de 20001, la empresa «Desarrollos Eólicos, S.A.», con domicilio social en Sevilla, Avenida de la Buhaira, núm. 2, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga, autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, denominada «Planta Eólica El Alamo», sita en el término municipal de Campillos (Málaga), en el paraje denominado «Loma de Flores».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 131, de 13 de noviembre de 2001, en el BOP de Málaga núm. 223, de 20 de noviembre de 2001, produciéndose alegaciones por parte de diversas organizaciones ecologistas, tratadas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga emitió Declaración de Impacto Ambiental, con fecha 25 de marzo de 2003, por la que estima viable la instalación con los condicionados que en la misma se recogen.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así, como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril,

por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga.

Considerando que no existe oposición al proyecto por otros organismos, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

## RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a Desarrollos Eólicos, S.A. para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 43 aerogeneradores sobre torres de acero accionados por turbinas de 3 palas, diámetro de rotor 52 m, generador asíncrono de 850 kW de potencia nominal y tensión en bornas 690 V. Cada aerogenerador está dotado de transformador de 1.000 kVA, relación 20/0,69 kV.
- Red eléctrica subterránea de 20 kV con cables RHV 12/20 kV.
- Subestación transformadora 20/66 kV con transformador intemperie de 38 MVA.
- Potencia total: 36,55 MVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se precederá por el peticionario de la autorización a complementar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de septiembre de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Desarrollos Eólicos, SA para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz). (PP. 3591/2003).*

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de abril de 2002, la empresa «Desarrollos Eólicos, S.A.», con domicilio social en Sevilla, Avenida de la Buhaira, núm. 2, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz, autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, sita en los parajes denominados «Cerro de los Caracoles», «Olivar de la Monjas», «Cerro Pelado» y «Los Almeriques» en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz) denominada «Parque Eólico Las Monjas».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 60 de 23 de mayo de 2002 y en el BOP de Cádiz núm. 118, de 24 de mayo de 2002, produciéndose alegaciones por parte del Ayuntamiento de Medina Sidonia, recogidas en la Declaración de Impacto Ambiental, así como la oposición condicionada al proyecto por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emitió Declaración de Impacto Ambiental, con fecha 30 de mayo de 2003, por la que estima viable la instalación con los condicionados que en la misma se recogen.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000 de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz.

Considerando que la oposición al proyecto por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz no es vinculante a los efectos de la autorización administrativa, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

## RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a Desarrollos Eólicos, S.A. para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 24 aerogeneradores, con motor asíncrono trifásico de 690 V y potencia nominal de 1.500 kW.